



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA
TOLIMA**

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado : SERAFIN GALINDO BLANCO
Radicación : 2019-00042-00
Decisión : **ORDENA AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO
PARTE INTERESADA.**

Conforme lo informado en la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar la respuesta suministrada por Bancolombia S.A., oficio # 390 del 15 de diciembre de 2021 y ponerla en conocimiento de las partes, en el micro sitio web del despacho, opción “Traslados Especiales y Ordinarios”, por el término de tres (3) días en concordancia con el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso.

Pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micro sitio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12:pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en el mencionado horario, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser reemitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibídem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹.

CÚMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.
Juez

R. Darío



Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1eae5ac5a705e056c6ccc119dbf66107c77f523f9f97249e782d6455aa19c57**

Documento generado en 28/02/2022 07:09:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**